

UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: ADENDA No. 1 RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 11 DE 2014 CUYO OBJETO ES: “LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, REQUIERE CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES QUE SE VEAN EXPUESTOS, ASÍ COMO EL CORRECTO ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, O POR AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”.

DIRIGIDA: AL PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 11 DE 2014.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de la invitación pública No. 11 de 2014.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones iniciales.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las ADENDAS para efectos de la elaboración de sus propuestas.

Observaciones enviadas al correo proveedor@unimilitar.edu.co.

- **Observaciones realizadas por la empresa ALLIANZ.**

Observación No. 1

GENERALIDADES: Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren al correo electrónico wilfer.morales@allianz.co el pliego de condiciones en formato de texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

Respuesta No. 1

La Universidad remitirá vía correo electrónico los formatos en Word al proponente que lo solicite para facilitar la presentación de la oferta, dejando constancia que para efectos de la presente invitación, serán válidos únicamente los documentos y formatos publicados en la página Web de la UNIVERSIDAD.

Observación No 2:

Agradecemos a la entidad, suministrar los Anexos 8 al Anexo 14 como se menciona en el pliego de condiciones.

Respuesta No. 2

Se le informa a la aseguradora interesada que estos anexos están publicados en la página Web de la UNIVERSIDAD.

Observación No 3:

Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de la siniestralidad de los últimos 5 años, donde se evidencie: Fecha de ocurrencia, ramo afectado, monto pagado, motivo del siniestro y estado del siniestro (Abierto o cerrado).

Respuesta No. 3

Se le informa a la aseguradora interesada que en la página Web de la UNIVERSIDAD se publicó la siniestralidad de los últimos tres (3) años, información suficiente para el análisis de riesgos, solo se encuentra pendiente la información de siniestralidad de accidentes personales la cual será publicada en la página Web de la UNIVERSIDAD.

Observación No 4:

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES

Con el fin, que el asegurado se encuentre asegurado en excelencia y ajustado a la realidad del riesgo, agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros. Lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.

Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.



Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados

Respuesta No. 4

Se le informa a la aseguradora interesada que los riesgos (Edificios) se encuentran ubicados y distribuidos de la siguiente manera:

AVALUO COSTO DE REPOSICION ESTUDIO DICIEMBRE 2013 ADICION (SEPULVEDA Y CENTRO DE ACOPIO) 2014

SEDE	INMUEBLES	AVALUO 2013
CAMPUS	AVALUO 2013	\$ 72.483.026.142
	SEPULVEDA 2014	\$ 9.693.372.013
	CENTRO DE ACOPIO 2014	\$ 795.689.979
CALLE 100		\$ 38.085.629.231
MEDICINA		\$ 10.984.430.917
		\$ 132.042.148.282

Al respecto, se aclara que los anteriores valores de Avalúo son informativos y los mismos no pueden ser considerados por la aseguradora favorecida en el presente proceso de selección, como la máxima responsabilidad por riesgo en caso de siniestro.

Observación No 5

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES

4. VALOR ASEGURADO \$800'000.000 por evento / vigencia

Agradecemos a la entidad, modificar el límite de la oferta básica a \$500.000.000. Lo anterior, teniendo en cuenta que la póliza de manejo es un producto de retención propia de las compañías de seguros.

Respuesta No. 5

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le aclara que el límite requerido es necesario para el correcto aseguramiento del

patrimonio de la entidad. Adicional a lo anterior, este límite es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 6:

**SEGURO DE AUTOMÓVILES
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES**

Solicitamos a la entidad en la cláusula de servicios de traspaso no sea una condición obligatoria, y se pase a las condiciones complementarias, puesto que el servicio de tramitador no es del objeto del seguro de automóviles.

Respuesta No. 6

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratada actualmente por la Entidad bajo la póliza en mención, por lo que modificar su cobertura en detrimento de la entidad sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, la cláusula es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 7:

Solicitamos a la entidad permitir pasar a cláusulas complementarias la cláusula de "Vehículos no matriculados" toda vez que la compañía requiere de que se le realice el traspaso.

Respuesta No. 7

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que a la fecha dentro del parque automotor de la Universidad no se cuenta con vehículos sin matrícula.

Observación No 8:

Solicitamos a la entidad, en la cláusula de Inexistencia de partes en el mercado, al texto ya estipulado, se agregue en adición a este, el siguiente párrafo: " De no ser de fácil consecución, pagará al asegurado el valor de las mismas según el último precio de lista, o a falta de ésta, del almacén que más recientemente los hubiese tenido".

Respuesta No. 8

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que modificar su cobertura en detrimento de la entidad, sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, esta es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 9:

Solicitamos a la entidad que la primera opción de compra para los salvamentos de pérdidas totales daños y pérdidas totales hurto, se califiquen como complementarias, puesto que por políticas internas de la compañía, la primera opción de compra es para los funcionarios de la compañía.

Respuesta No. 9

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que modificar su cobertura en detrimento de la entidad, sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, esta es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 10:

Solicitamos a la entidad, en el punto de amparo automático para vehículos nuevos y usados, se baje el límite a \$150.000.000, puesto que los valores asegurados que maneja la entidad y el mercado de vehículos, no hay vehículos superiores a este valor.

Respuesta No. 10

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que este límite viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que disminuirlo sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, este valor es el mínimo requerido, y es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 11:

Para el Amparo automático para equipos y Accesorios, solicitamos que el monto de la cobertura sea ajustada a 10 millones, puesto que no tenemos relación de accesorios superiores a este monto en el mercado.

Respuesta No. 11

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que este límite viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que disminuirlo sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, este valor es el mínimo requerido y es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 12:

Solicitamos a la entidad dejar como una Clausula complementaria la "Extensión de cobertura en responsabilidad civil cuando el vehículo no esté siendo conducido o hurtado", esto debido a que es una exclusión de nuestro clausulado.

Respuesta No. 12

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le aclara que las condiciones requeridas para esta cobertura corresponden a las condiciones contratadas actualmente por la Universidad. Adicional a lo anterior, estas condiciones son otorgadas por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 13:

Se solicita a la Entidad, en el amparo de Autorización de reparaciones en talleres concesionarios, se modifique el modelo de los vehículos que sean iguales y superiores a 2009, que es la media que trabaja el sector asegurador para la atención de las pérdidas parciales en concesionarios.

Respuesta No. 13

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que el modelo solicitado es el adecuado para las necesidades y modelos promedio del parque automotor de la Universidad, adicionalmente es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 14:

Solicitamos a la entidad, en el punto de amparo automático para vehículos blindados, se baje el límite a \$100.000.000 y previo aviso a la Aseguradora.

Respuesta No. 14

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le aclara que las condiciones requeridas para esta cobertura corresponden a las condiciones contratadas actualmente por la Universidad. Adicional a lo anterior, estas condiciones son otorgadas por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 15:

Solicitamos a la entidad permitir pasar a Cláusulas complementarias el pago de parqueadero.

Respuesta No. 15

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le aclara que las condiciones requeridas para esta cobertura corresponden a las condiciones contratadas actualmente por la Universidad. Adicional a lo anterior, estas condiciones son otorgadas por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 16:

Solicitamos a la entidad modificar el texto que en caso de prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas siempre y cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50%.

Respuesta No. 16

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le aclara que las condiciones requeridas para esta cobertura corresponden a las condiciones contratadas actualmente por la Entidad. Adicional a lo anterior, el porcentaje es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 17:

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LABORATORIOS DE
ENSAYO.
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES**

2. COBERTURA

Todo riesgo de responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de Errores u Omisiones cometidas en el proceso de certificación y de infidelidad con el fin de amparar la propiedad y confidencialidad sobre la tecnología de producción utilizada.

Agradecemos a la entidad, aclarar el alcance de la cobertura al manifestar lo siguiente:
Amparar la propiedad y confidencialidad sobre la tecnología de producción utilizada.

Respuesta No. 17

Se le informa a la aseguradora interesada que las coberturas solicitadas son claras en su objeto, adicionalmente vienen contratadas actualmente bajo la póliza correspondiente.

Observación No 18:

Agradecemos a la Entidad, manifestar detalles que se pretenden amparar en esta póliza. Lo anterior con el fin de identificar el alcance del riesgo.

Respuesta No. 18

Se le informa a la aseguradora interesada que las coberturas solicitadas son claras en su objeto, adicionalmente vienen contratadas actualmente bajo la póliza correspondiente.

Observación No 19:

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA.
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES**

Agradecemos a la entidad, suministrar el formulario de RCE Medica, se adjunta con esta carta de observaciones el formulario de RCE Medica en formato Allianz (se adjunta en documento a parte en dos folios).

Respuesta No. 19

Se le informa a la aseguradora interesada que el formulario se publicó en la página Web de la Universidad.

Observación No 20:

Agradecemos a la entidad, confirmar o suministrar el listado de las clínicas con las cuales se tiene convenios para realizar las prácticas los estudiantes.

Respuesta No. 20

Se le informa a la asegurada interesada que esta información se encuentra publicada en la página Web de la Universidad.

- **Observaciones presentada por la empresa LA PREVISORA**

Observación No. 21

Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

De acuerdo con las anteriores disposiciones, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable Inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable Contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del Inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de Construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas,

	Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

Respuesta No. 21

Se le informa a la aseguradora interesada que los riesgos se encuentran ubicados y distribuidos de la siguiente manera:

**AVALUO COSTO DE REPOSICION ESTUDIO DICIEMBRE 2013
ADICION (SEPULVEDA Y CENTRO DE ACOPIO) 2014**

SEDE	INMUEBLES	AVALUO 2013
CAMPUS	AVALUO 2013	\$ 72.483.026.142
	SEPULVEDA 2014	\$ 9.693.372.013
	CENTRO DE ACOPIO 2014	\$ 795.689.979
CALLE 100		\$ 38.085.629.231
MEDICINA		\$ 10.984.430.917
		\$ 132.042.148.282

Al respecto, se aclara que los anteriores valores de Avalúo son informativos y los mismos no pueden ser considerados por la aseguradora favorecida en el presente proceso de selección, como la máxima responsabilidad por riesgo en caso de siniestro.

Observación No. 22

PÓLIZA DE INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS

Favor remitir diligenciado, firmado y fechado el formulario

Respuesta No. 22

Se le informa a la aseguradora interesada que este se encuentra publicado en la página Web de la Universidad.

Observación No. 23

Favor indicar los rangos de los deducibles y el puntaje para cada rango

Teniendo en cuenta la suma asegurada mínima a cotizar es \$20.000.000.000 evento y \$40.000.000.000 por vigencia, agradecemos reconsiderar que el deducible mínimo de \$20.000.000, pues dada la capacidad del límite expuesto no es posible técnicamente para los reaseguradores del mercado aceptar este deducible. Se propone a la entidad que acorde con el límite, el deducible mínimo sea de \$200.000.000.

Respuesta No. 23

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se le aclara que el límite requerido es necesario para el correcto aseguramiento del patrimonio de la Universidad. Adicional a lo anterior, este límite es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No. 24

Favor remitir estados financieros de la entidad actualizados, comparativos y con notas e informe del Revisor Fiscal

Respuesta No. 24

Se le informa a la aseguradora interesada que este se encuentra publicado en la página Web de la Universidad.

Observación No. 25

PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Formularios nombrados en el pliego de condiciones.

Respuesta No. 25

Se le informa a la aseguradora interesada que este se encuentra publicado en la página Web de la Universidad.

Observación No. 26

Numeral 5.5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De manera respetuosa solicitamos corregir el número de Anexo (14) por el número 15.

Respuesta No. 26

Se acepta la observación y se modifica parcialmente el numeral 5.5.3 Capacidad Organizacional, el cual quedará así:

Anexo No. 15. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2013 PATRIMONIO ADECUADO.

Observación No. 27

Numeral 5.7.8. Póliza de Accidentes Personales

Teniendo en cuenta lo descrito en la página No. 21, numeral 5.1.1. *Cuadro Resumen de Evaluación*, evidenciamos una clara contraposición a lo descrito en el presenta numeral, razón por la cual solicitamos respetuosamente aclarar si la póliza tendrá como mayor criterio evaluador el **MENOR VALOR** o si por el contrario será *Cobertura y Condiciones Complementarias de las pólizas*.

Respuesta No. 27

Se acepta la observación y se modifica parcialmente el numeral 5.8.1.2. **EVALUACIÓN ECONÓMICA**, el cual quedará así:

5.8.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (MENOR PRECIO 400 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su propuesta económica. La propuesta que ofrezca el menor precio tendrá una calificación de **CUATROCIENTOS PUNTOS (400)**, las demás una calificación proporcional inversa. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

Menor Precio Ofrecido
----- X 400=Puntaje de calificación
Precio Ofrecido entre los oferentes

NOTA: el proponente no puede ofertar una prima inferior al 80% del presupuesto estimado para este grupo. Si algún proponente ofrece un presupuesto inferior al 80% la calificación del factor económico será sobre la base del 80% del presupuesto y sin calificación adicional, pero en caso de resultar adjudicatario deberá expedir la póliza en los términos económicos ofrecidos.

Observación No. 28

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Si como consecuencia de un accidente le produce al asegurado una incapacidad total y permanente la compañía indemnizará la suma asegurada.

Solicitamos de manera respetuosa indicar la definición de Incapacidad total y permanente y qué condiciones se considera ITP

Respuesta No. 28

Se le informa a la aseguradora interesada que las definiciones anteriormente mencionadas son las utilizadas por el mercado asegurador para los ramos de vida. De igual forma se aclara que se aceptan las definiciones de cobertura de cada aseguradora proponente de conformidad con el último clausulado radicado en la Superintendencia Financiera de Colombia.

Observación No. 29

Renta por Maternidad (3 meses)

Se le informa a la aseguradora interesada que las definiciones anteriormente mencionadas son las utilizadas por el mercado asegurador para los ramos de vida. De igual forma se aclara que

se aceptan las definiciones de cobertura de cada aseguradora proponente de conformidad con el último clausulado radicado en la Superintendencia Financiera de Colombia.

Respuesta No. 29

Se le informa a la aseguradora interesada que las definiciones anteriormente mencionadas son las utilizadas por el mercado asegurador para los ramos de vida. De igual forma se aclara que se aceptan las definiciones de cobertura de cada aseguradora proponente de conformidad con el último clausulado radicado en la Superintendencia Financiera de Colombia.

Observación No. 30

Incapacidad Total Y Permanente por Enfermedad No Preexistente

Si como consecuencia de una enfermedad no preexistente al inicio de la vigencia de esta póliza le produce al asegurado una Incapacidad Total y Permanente que le impida continuar con sus estudios por un plazo superior a 30 días, la aseguradora indemnizará por una sola vez en la vigencia la suma asegurada.

Agradecemos indicar la definición de Incapacidad total y permanente por Enfermedad No preexistente. Indicar que clase de enfermedades estarían cubiertas.

Respuesta No. 30

Se le informa a la aseguradora interesada que las definiciones anteriormente mencionadas son las utilizadas por el mercado asegurador para los ramos de vida. De igual forma se aclara que se aceptan las definiciones de cobertura de cada aseguradora proponente de conformidad con el último clausulado radicado en la Superintendencia Financiera de Colombia.

Observación No. 31

Solicitamos respetuosamente informar el Número de asegurados por Semestre

Respuesta No. 31

Se le informa a la aseguradora interesada que el número de asegurados por Semestre, es de diecisiete mil (17.000).

Observación No. 32

Agradecemos indicar la Siniestralidad de los últimos 3 años, indicando nombre, cobertura afectada, valor de la reserva y valor de pago.

Respuesta No. 32

Se le informa a la aseguradora interesada que en la página Web de la UNIVERSIDAD se publicó la siniestralidad de los últimos tres (3) años, información suficiente para el análisis de riesgos, solo se encuentra pendiente la información de siniestralidad de accidentes personales la cual será publicada en la página Web de la UNIVERSIDAD.

- **Observaciones presentada por el empresa MAPFRE**

Observación No. 33

Informamos que **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** pertenecen a un mismo grupo asegurador, con identidad en su representación legal, que explotan los ramos de Generales y de Vida respectivamente por cada compañía según corresponda. En consecuencia, solicitamos aceptar que bajo una misma propuesta se puedan presentar estas dos personas jurídicas así: **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** para los ramos de seguros generales, y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** para los ramos de Vida.

No sobra advertir sobre la improcedencia legal de conformar Unión temporal o Consorcio entre estas dos compañías, por expresa disposición de la Circular Básica Jurídica donde a Capitulo Segundo: Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Numeral 1.7.6 expresamente señala como práctica Insegura la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.

Por lo tanto agradecemos confirmar que no incurrimos en causal de rechazo al presentar dos ofertas.

Respuesta No. 33

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación No. 34

Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante se sirva modificar la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento, descontando lo correspondiente a reservas técnicas del pasivo Total. Lo anterior ya que contablemente las aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley debemos contabilizar y esta situación se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento.

Adicionalmente permitir la presentación del Nivel de Endeudamiento en documentos separado firmado por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el Nivel de Endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las Reservas Técnicas.

Si no es posible tal cambio solicitamos muy comedidamente requerir un valor igual o inferior al 92%.

Respuesta No. 34

Se le informa a la aseguradora interesada que teniendo en cuenta las reservas que por orden Legal deben constituir las aseguradoras para asumir las futuras obligaciones en caso de siniestro, procede la observación, por lo que el indicador del nivel de endeudamiento queda en 92%.

Se modifica parcialmente el numeral 5.5.2. Evaluación Financiera, el cual quedará así:

5.5.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 92%

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:

<Índice de Liquidez:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la Liquidez, medida como **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, según el caso, así:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$IL = \frac{((AC1x\%participación)+(AC2x\%participación)AC3x\%Participación....))}{((PC1x \%Participación)+(PC2x\%Participación)+PC3x\%participación.....))}$$

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser superior o igual a 1,4

<Índice de Endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el **Pasivo Total** por el **Activo Total**.

(Pasivo Total / Activo Total)

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$IE = \frac{((PT1x\%participación)+(PT2x\%Participación)+PT3x\%participación....))}{(AT1x\%Participación)+(AT2x\%Participación)+(AT3x\%Participación.....))}$$

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser inferior o igual al 92%.

- **Observaciones presentada por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Observación No. 35

OBJETO: Respetuosamente solicitamos se sirvan modificar levemente el texto del objeto contractual, suprimiendo la parte final que señala; "o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual", esto en razón a que quedaría indeterminado o abierto a la

contratación de cualquier póliza de seguro, contrariando lo consignado en el pliego cuyo fin apunta a suscribir determinados e identificados ramos, al igual que sus riesgos.

Respuesta No. 35

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora que la redacción hace alusión a bienes y no a pólizas futuras por contratar.

Observación No. 36

NUMERAL 5.4.1.2 CÁMARA DE COMERCIO ORIGINAL: En aras de la agilización en la elaboración de ofertas, y por ende de la supresión de trámites, solicitamos se acepte la presentación de este certificado en copia simple, toda vez que allí podrá corroborarse la fidelidad y contenido de la información.

FACULTADES: Como quiera que las facultades del Representante legal no figuran en tales certificaciones, solicitamos se sirvan suprimir esta obligación, no sin antes tener en cuenta que se aportará por parte de cada Oferente el documento expedido por el órgano social competente en el que se señala la capacidad y cuantía para la celebración de contratos.

Respuesta No. 36

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación No. 37

NUMERAL 5.4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Solicitamos se suprima la obligación de expedir garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los participantes de la unión temporal, en razón a que si bien hay solidaridad en el cumplimiento del contrato, no es así en el cumplimiento del ofrecimiento, por cuanto aún se encuentra el proceso en su etapa precontractual.

Respuesta No. 37

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación No. 38

NUMERAL 5.4.6.1 REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, LITERAL D Y E: En razón a que se goza de seguridad jurídica al conformar uniones temporales entre compañías que tengan aprobados los mismo ramos ofrecidos en determinada propuesta, precisamente en virtud de la solidaridad en el cumplimiento del objeto contractual, solicitamos se supriman estos dos literales, y se deje a liberalidad de los oferentes los porcentajes de participación, estos que por demás se establecen en el documento suscrito por las aseguradoras asociadas.

Respuesta No. 38

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación No. 39

NUMERAL 5.6.3.1 EXPERIENCIA ANUALIDADES: Como quiera que los montos en primas obedecen o tienen relación directa en todos los casos con los valores asegurados y las vigencias requeridas por los Asegurados, puede ocurrir entonces que se cuente con experiencia en la suscripción de negocios por cuantías altas o bajas respecto las primas cobradas, pero su vigencia puede ser menor a una anualidad o en su defecto superarla. En tal virtud solicitamos se acepte la acreditación de experiencia con información de pólizas cuya vigencia sea inferior, igual o superior a una anualidad.

Respuesta No. 39

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta experiencia es la requerida por la Universidad.

Observación No. 40

NUMERAL 7.12.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, VIÑETA 4 CAPACITACIÓN: Solicitamos que se precise que la intensidad mínima horaria de la capacitación requerida sea de hasta 6 horas.

Respuesta No. 40

Se acepta la observación y se modifica parcialmente el numeral 7.12.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, VIÑETA 4 CAPACITACIÓN, el cual quedará así:

7.12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

◀El asegurador **deberá realizar un (1) programa** de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de seis (6) horas y que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.

Observación No. 41

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

NUMERAL 3.15 NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO: Solicitamos que se reduzca este porcentaje a un 5%, esto en razón de las limitantes que se establecen en el mercado internacional de respaldo.

Respuesta No. 41

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que este porcentaje viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que disminuirlo sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, este es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No. 42

NUMERAL 4 VALORES ASEGURADOS: Por disposición de la circular externa 011 de 2013, fundamentada en el Decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es menester, y obligación que las compañías aseguradoras reporten la información relativa al riesgo de terremoto, de manera que se debe detallar la información de los riesgos de acuerdo con el Formato 506 (Proforma F.3000-87).

Se suma a las anteriores disposiciones la obligación de aportes al Fondo Nacional de Bomberos, erogación plasmada en la Ley 1575 de 2012, artículo 35, cuyo texto se transcribe:

“Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas”.

Así las cosas, las compañías deben contar con información detallada sobre los riesgos, pues de no contar con la misma implicaría dar aplicación a esta normatividad, valga decir; las aseguradoras, se verían abocadas a realizar la contribución de que trata la norma, sobre toda la prima, costo que a la larga terminará siendo trasladado a los asegurados, encareciendo así el costo de las primas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos se suministre la relación de predios, así como sus respectivos contenidos, de manera detallada y valorizada, valga decir; (Edificios + contenidos + Equipo eléctrico y Electrónico + Maquinaria y Equipo.)

Respuesta No. 42

Se le informa a la aseguradora interesada que los riesgos (Edificios) se encuentran ubicados y distribuidos de la siguiente manera:

AVALUO COSTO DE REPOSICION ESTUDIO DICIEMBRE 2013 ADICION (SEPULVEDA Y CENTRO DE ACOPIO) 2014

SEDE	INMUEBLES	AVALUO 2013
CAMPUS	AVALUO 2013	\$ 72.483.026.142
	SEPULVEDA 2014	\$ 9.693.372.013
	CENTRO DE ACOPIO 2014	\$ 795.689.979
CALLE 100		\$ 38.085.629.231
MEDICINA		\$ 10.984.430.917
		\$ 132.042.148.282

Al respecto, se aclara que los anteriores valores de Avalúo son informativos y los mismos no pueden ser considerados por la aseguradora favorecida en el presente proceso de selección, como la máxima responsabilidad por riesgo en caso de siniestro.

Observación No. 43

SEGURO DE AUTOMOVILES

AMBULANCIA: Solicitamos se sirvan informar si el valor asegurado relacionado en el anexo corresponde al valor del vehículo, sin incluir equipos médicos, ni demás accesorios.

Respuesta No. 43

Se informa a la aseguradora interesada que bajo la póliza de AUTOMOVILES se ampara le vehículo acorde con sus características y valor comercial según las guías de FASECOLDA y bajo la póliza de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL se amparan los equipos médicos y demás mobiliario necesario para la prestación del servicio.

Observación No. 44

SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NUMERAL 6.1 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR MEDIO DE PERSONAL ARMADO Y/O ANIMALES: Comedidamente solicitamos se elimine esta condición o en su defecto se complementa con el texto que señala que excluye los eventos en los que se vean involucrados Militares activos o en retiro, así como los animales de propiedad de la Universidad o de terceros.

Respuesta No. 44

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le aclara que la cobertura requerida es necesaria para el correcto aseguramiento de los bienes de la Universidad. Adicional a lo anterior, esta es otorgada por varias aseguradoras del mercado

Observación No. 45

SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LABORATORIOS DE ENSAYO NUMERAL 4 INTERÉS ASEGURABLE: Solicitamos que se corrija el texto en el sentido de precisar que es una responsabilidad civil extracontractual, más no contractual la que operaría en el caso que nos ocupa.

Respuesta No. 45

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le aclara que la cobertura requerida es necesaria para el correcto aseguramiento de los bienes de la Universidad. Adicional a lo anterior, esta es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No. 46

SEGURO POR INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

NUMERAL 3.13 MERCANCIAS: Solicitamos que se complemente el texto de la cobertura con siguiente anotación; "opera en exceso de las pólizas de transporte de mercancías que tenga o pueda tener el Asegurado", en el evento de no ser aceptada esta modificación sugerimos que se traslade a complementarias.

Respuesta No. 46

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le aclara que la cobertura requerida es necesaria para el correcto aseguramiento de los bienes de la Universidad. Adicional a lo anterior, esta es otorgada por varias aseguradoras del mercado

Observación No. 47

NUMERAL 3.35 BONO POR NO RECLAMACIÓN: De acuerdo con las políticas de respaldo en el mercado reasegurados es menester que este porcentaje se reduzca a un 5%, sugerimos además que se dé un puntaje adicional a quien ofrezca un exceso del mismo.

Respuesta No. 47

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le aclara que el porcentaje está acorde con las primas pagadas e igualmente los siniestros presentados. Adicional a lo anterior, este límite es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No. 48

SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

NUMERAL 5 GASTOS DE DEFENSA: El objeto de cobertura del seguro por Responsabilidad Civil Servidores Públicos radica en la indemnización por detrimentos patrimoniales causados al Estado, a Terceros, y/o a la Entidad asegurada, para este ramo se establece entonces un límite máximo asegurado en su amparo básico, y entre otros, un amparo para gastos de defensa, igualmente delimitado y combinado.

Este último, tiene como finalidad pagar honorarios derivados de los gastos de defensa en los que incurra el Funcionario involucrado por Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.

Ahora bien, todo el interés por adquirir un seguro como el que nos ocupa debe centrarse en el límite asegurado y en su amparo básico, otorgándole claro está otras coberturas pero bajo una sana delimitación de valores que no afecten negativamente el resultado de la póliza al volverse recurrente el pago de honorarios, contrario a la teleología del seguro, como en el caso de los gastos de defensa en etapas preliminares.

En nuestro concepto es viable el otorgar un importante rubro para amparar los gastos de defensa para los Funcionarios de manera combinada con el amparo básico, el cual debe ser proporcional al trabajo adelantado por el profesional del derecho únicamente a partir de su gestión desde la vinculación procesal en primera instancia, y en segunda de llegar a esta.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de atenernos al fin del seguro, afectar la póliza de manera mesurada, y de otorgar un amparo de gastos de defensa adecuado, solicitamos adoptar la siguiente delimitación:

Gastos de defensa : Sublímite incluido dentro del límite de perjuicios o detrimentos patrimoniales hasta		1.372.000.000	
Mediante esta cobertura se amparan los gastos y costos por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados para su defensa en cualquier proceso civil, o administrativo o penal en su contra, y en general frente a cualesquiera tipo de investigaciones adelantadas por organismos oficiales generada como consecuencia de actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en ejercicio de las funciones propias del cargo asegurado, hasta los límites asegurados estipulados en las condiciones de la póliza para este amparo			
Sublímites para Gastos de defensa por etapas para todos los cargos asegurados.			
Etapas del proceso	Procesos Controloria/ Procuraduría	Procesos Personeria	Procesos Fiscales
Preliminares hasta	8.000.000	3.000.000	-
Primera Instancia hasta	10.000.000	10.000.000	10.000.000
Segunda Instancia hasta	20.000.000	20.000.000	20.000.000
Agregado para todos los procesos hasta			us 600.000
NOTA: En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagaran por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda al que hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere.			
Caucciones judiciales hasta \$15.000.000 por evento, \$ 50.000.000 vigencia			

Respuesta No. 48

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que estos límites vienen contratados actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que disminuirlos sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, estos son los mínimos requeridos, y son otorgados por varias aseguradoras del mercado.

Observación No. 49

NUMERAL 7.9 CULPA GRAVE Y GRAVISIMA: Solicitamos que se precise que tendrán cobertura estos eventos únicamente en aquellos casos en los que tales faltas no estén tipificadas como conductas punibles a la luz del Código Penal Colombiano.

Respuesta No. 49

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que limitarla sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, esta es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No. 50

NUMERAL 7.24 NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS \$ 80.000.000: Por tratarse de una clausula propias de los contratos de reaseguro, en la que no tiene injerencia alguna el asegurado, solicitamos se sirvan eliminarla del slip técnico de condiciones básicas.

Respuesta No. 50

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratada actualmente por la Entidad bajo la póliza en mención, por lo que disminuirla sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, esta es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No. 51

NUMERAL 7.26 BONO POR BUENAS EXPERIENCIA SINIESTRAL: De acuerdo con las políticas de respaldo en el mercado reasegurados es menester que este porcentaje se reduzca a un 5%, sugerimos además que se dé un puntaje adicional a quien ofrezca un exceso del mismo.

Respuesta No. 51

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le aclara que el porcentaje está acorde con las primas pagadas e igualmente los siniestros presentados. Adicional a lo anterior, este límite es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No. 52

FORMULARIOS DE SOLICITUD INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: Solicitamos el suministro del formulario para este seguro, completamente diligenciado, fechado y firmado por su Representante legal, en razón a que el mismo es básico para el análisis del riesgo y la determinación de los costos de primas, igualmente se solicita que se determine el el compromiso por parte de la Entidad de entregar el formulario original completamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal, a aquella compañía que resulte adjudicataria del proceso en curso. FORMATOS Y ANEXOS: Solicitamos el suministro de toda la información relativa al proceso en formato excel editable por cuanto la que aparece en su portal está en pdf, formato que no permite su digitalización, lo que implica hacer transcripciones que pueden alterar las condiciones requeridas por su prestigiosa Entidad.

Respuesta No. 52

Se le informa a la aseguradora interesada que estos se encuentran publicados en la página Web de la Universidad.

Observación No. 53

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES GRUPO Y ANEXO TÉCNICO

- Favor informar El Número de Alumnos a asegurar por semestre.

Respuesta No. 53

Se le informa a la aseguradora interesada que el número de asegurados por Semestre, es de diecisiete mil (17.000).

Observación No. 54

Se indica que se debe otorgar el amparo de Riesgo Biológico hasta 250 SMMLV Y Riesgo Biológico hasta \$12.445.000.oo indicar para cuantos alumnos se deberá otorgado lo indicado en el Decreto 2376 de 1 Julio de 2.010.

Respuesta No. 54

Se aclara que la citada cobertura opera para todo el grupo de estudiantes objeto de cobertura.

Observación No. 55

Se indica para el numeral 11- Subsidio Educativo por Desempleo 12 eventos por vigencia y numeral 12 - Auxilio Educativo Por Muerte de Los padres 12 eventos por vigencia, en el valor en letras 6 eventos, favor aclarar indicando que debe corresponder a 6 Eventos.

Respuesta No. 55

Se acepta la observación. Se aclara los numerales 11 y 12 del Anexo de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los Seguros a contratar, (Seguros de Accidentes Personales Grupo V- Anexo Técnico CT -10), el cual quedará así:

11. **Subsidio Educativo por Desempleo (12 eventos por vigencia):** En el evento que cualquiera de los padres del alumno asegurado quedaran desempleados o incapacitados total o temporalmente según sea el caso, y dicho hecho se presente durante la vigencia de la póliza, la aseguradora pagara al alumno asegurado hasta el valor asegurado contratado para esta cobertura. Dicho subsidio se cubrirá en la vigencia hasta máximo doce eventos.
12. **Auxilio Educativo por Muerte de los Padres (12 eventos por vigencia):** En el evento de que alguno de los padres del alumno asegurado falleciere, la aseguradora pagará la indemnización según corresponda, hasta la suma contratada mensual. como auxilio para que se continúe pagando los estudios del alumno asegurado. Dicho subsidio se cubrirá en la vigencia hasta máximo doce eventos.

Observación No. 56

- Dado que en el Anexo publicado de siniestralidad no se publica la siniestralidad del ramo de Accidentes Personales el cual para la vigencia junio 2013 a Septiembre 30 de 2.014 es de \$155.005.279.00 según el detalle indicado a continuación agradecemos sea publicado:

SINIESTRO	AÑO	FACTURA	FECHA SINIESTRO	ID AFECTADO	ID RECLAMANTE	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
2250	2014	COT012297	07/01/2014	1032467260	900175697	14/02/2014	424.100
2250	2014	1100554	07/01/2014	1032467260	830138802	29/04/2014	4.381.542
2250	2014	COT015744	07/01/2014	1032467260	900175697	25/04/2014	33.700
2250	2014	COT013859	07/01/2014	1032467260	900175697	29/04/2014	777.000



2250	2014	COT016862	07/01/2014	1032467260	900175697	20/05/2014	67.400
2250	2014	COT017889	07/01/2014	1032467260	900175697	20/05/2014	45.000
2250	2014	COT017978	07/01/2014	1032467260	900175697	10/06/2014	120.000
2250	2014	COT019699	07/01/2014	1032467260	900175697	04/07/2014	33.700
2261	2014	COT012400	09/01/2014	1019098623	900175697	11/03/2014	70.800
2261	2014	COT013709	09/01/2014	1019098623	900175697	15/04/2014	30.000
2263	2014	COT012422	22/01/2014	1019108478	900175697	21/02/2014	72.600
2264	2014	COT012429	23/01/2014	1016021435	900175697	14/02/2014	85.800
2264	2014	COT013787	23/01/2014	1016021435	900175697	28/03/2014	33.700
2264	2014	COT013718	23/01/2014	1016021435	900175697	22/04/2014	75.000
2265	2014	COT012434	21/01/2014	1031142980	900175697	14/02/2014	65.800
2265	2014	COT013677	21/01/2014	1031142980	900175697	27/06/2014	150.000
2266	2014	COT012435	22/01/2014	1014253252	900175697	14/02/2014	90.800
2267	2014	COT012441	23/01/2014	1023937934	900175697	14/02/2014	65.800
2267	2014	COT013596	23/01/2014	1023937934	900175697	21/03/2014	108.700
2267	2014	COT014413	23/01/2014	1023937934	900175697	04/04/2014	33.700
2713	2014	COT012685	26/01/2014	1026252872	900175697	21/02/2014	59.700
2714	2014	COT012682	27/01/2014	1014256817	900175697	21/02/2014	58.400
2716	2014	COT012681	24/01/2014	1030635029	900175697	21/02/2014	126.700
2716	2014	COT013403	24/01/2014	1030635029	900175697	07/03/2014	67.400
2716	2014	COT016365	24/01/2014	1030635029	900175697	25/04/2014	75.000
2806	2014	COT012656	23/01/2014	1018421427	900175697	04/03/2014	85.800
2830	2014	5055889	29/01/2014	1020802436	860035992	18/02/2014	230.800
3016	2014	BTA3010585	11/02/2014	1018478325	860015536	14/03/2014	75.200
3078	2014	COT013161	28/01/2014	1020790139	900175697	25/02/2014	35.700
3079	2014	COT013147	24/01/2014	1014254100	900175697	25/02/2014	260.500
3080	2014	COT013122	22/01/2014	1018469711	900175697	25/02/2014	90.800
3083	2014	COT013172	28/01/2014	1013613139	900175697	28/02/2014	110.200
3083	2014	COT013691	28/01/2014	1013613139	900175697	15/04/2014	45.000
3498	2014	COT013416	03/02/2014	1014250578	900175697	07/03/2014	122.600
3501	2014	COT013415	20/01/2014	1016032905	900175697	07/03/2014	86.400
3502	2014	COT013263	31/01/2014	1019072799	900175697	07/03/2014	65.800
3507	2014	COT013410	02/02/2014	1020790732	900175697	07/03/2014	66.700
3515	2014	FSFB03003601	15/02/2014	1024537136	860037950	07/03/2014	352.762
4079	2014	COT013801	07/02/2014	1022383832	900175697	18/03/2014	58.400
4080	2014	COT013793	07/02/2014	9709071086 2	900175697	18/03/2014	217.800
4285	2014	COT013834	08/02/2014	1020808454	900175697	18/03/2014	229.200
4285	2014	COT015410	08/02/2014	1020808454	900175697	25/04/2014	123.700
4653	2014	COT013531	02/02/2014	1019100598	900175697	21/03/2014	86.400
4696	2014	COT013795	07/02/2014	1015444768	900175697	21/03/2014	183.600
4707	2014	COT013625	31/01/2014	1020804584	900175697	21/03/2014	103.000
4707	2014	COT021674	31/01/2014	1020804584	900175697	22/07/2014	33.700
4740	2014	COT013578	20/01/2014	9609070636 2	900175697	21/03/2014	99.500
4740	2014	1121203	20/01/2014	9609070636 2	830138802	23/05/2014	5.708.067



4740	2014	COT016832	20/01/2014	9509070636 2	900175697	20/05/2014	625.700
4740	2014	COT017073	20/01/2014	9509070636 2	900175697	13/05/2014	16.400
4740	2014	COT020712	20/01/2014	9509070636 2	900175697	11/07/2014	208.700
4740	2014	COT021546	20/01/2014	9509070636 2	900175697	22/07/2014	33.700
4740	2014	COT022741	20/01/2014	9509070636 2	900175697	22/08/2014	33.700
4740	2014	COT017692	20/01/2014	9509070636 2	900175697	05/09/2014	33.700
4740	2014	COT024182	20/01/2014	9509070636 2	900175697	23/09/2014	150.000
4761	2014	COT013846	21/02/2014	1014242645	900175697	21/03/2014	100.400
4762	2014	COT013830	08/02/2014	1019076645	900175697	21/03/2014	103.000
4762	2014	29996	08/02/2014	1019076645	800099652	20/06/2014	1.527.730
4762	2014	COT019868	08/02/2014	1019076645	900175697	04/07/2014	531.600
4762	2014	COT021609	08/02/2014	1019076645	900175697	22/07/2014	47.600
4772	2014	COT013516	04/02/2014	1020805802	900175697	21/03/2014	217.300
4792	2014	COT013420	06/02/2014	1030602240	900175697	21/03/2014	65.800
4792	2014	COT013419	06/02/2014	1030602240	900175697	28/03/2014	33.700
4792	2014	COT013673	06/02/2014	1030602240	900175697	04/04/2014	45.000
4792	2014	COT019871	06/02/2014	1030602240	900175697	27/06/2014	712.450
4792	2014	COT022670	06/02/2014	1030602240	900175697	29/08/2014	150.000
4814	2014	COT013553	30/01/2014	1020733209	900175697	21/03/2014	68.900
4820	2014	COT013805	07/02/2014	1075280544	900175697	21/03/2014	73.400
5147	2014	COT013927	08/02/2014	1015455114	900175697	21/03/2014	92.800
5147	2014	COT015706	08/02/2014	1015455114	900175697	18/07/2014	75.000
5220	2014	COT013975	22/02/2014	1010195913	900175697	21/03/2014	83.100
5220	2014	COT017838	22/02/2014	1010195913	900175697	27/05/2014	45.000
5220	2014	COT019705	22/02/2014	1010195913	900175697	27/06/2014	33.700
5220	2014	COT020730	22/02/2014	1010195913	900175697	15/08/2014	250.000
5220	2014	COT020730	22/02/2014	1010195913	900175697	11/07/2014	283.700
5220	2014	COT021320	22/02/2014	1010195913	900175697	22/07/2014	75.000
5551	2014	COT013971	25/01/2014	1020767048	900175697	28/03/2014	269.800
5676	2014	08616154	25/02/2014	1032394922	51658286	28/03/2014	30.000.000
5693	2014	COT014222	11/02/2014	1020790468	900175697	28/03/2014	52.700
5704	2014	COT014075	25/02/2014	1015404384	900175697	28/03/2014	65.800
5704	2014	COT015617	25/02/2014	1015404384	900175697	25/04/2014	15.000
5766	2014	HZIP000092953 4	10/02/2014	35425993	899999032	27/05/2014	193.550
5789	2014	5786223	14/02/2014	1010191343	800209488	23/05/2014	621.400
5885	2014	1004797	25/02/2014	1020790230	830114167	15/04/2014	64.700
5909	2014	COT014195	03/02/2014	1014252176	900175697	28/03/2014	79.700
5911	2014	COT014261	01/03/2014	1014242192	900175697	28/03/2014	280.300
5911	2014	COT017868	01/03/2014	1014242192	900175697	06/06/2014	30.000
5913	2014	COT014121	28/01/2014	1026282150	900175697	28/03/2014	73.300
5914	2014	COT014179	25/02/2014	1019060772	900175697	28/03/2014	154.800
5914	2014	COT015444	25/02/2014	1019060772	900175697	25/04/2014	33.700



5915	2014	COT014084	19/02/2014	1015452163	900175697	28/03/2014	273.300
5915	2014	COT017008	19/02/2014	1015452163	900175697	13/05/2014	33.700
5915	2014	COT018063	19/02/2014	1015452163	900175697	06/06/2014	60.000
5918	2014	COT014118	08/02/2014	1032453558	900175697	28/03/2014	83.400
6032	2014	COT014621	17/02/2014	1020794105	900175697	04/04/2014	146.400
6032	2014	COT015449	17/02/2014	1020794105	900175697	25/04/2014	93.700
6032	2014	COT017329	17/02/2014	1020794105	900175697	16/06/2014	65.300
6032	2014	COT017833	17/02/2014	1020794105	900175697	06/06/2014	45.000
6032	2014	COT018879	17/02/2014	1020794105	900175697	13/06/2014	33.700
6032	2014	COT021295	17/02/2014	1020794105	900175697	22/07/2014	75.000
6037	2014	COT014581	28/01/2014	1022407189	900175697	04/04/2014	65.800
6037	2014	COT015570	28/01/2014	1022407189	900175697	25/04/2014	30.000
6038	2014	COT014592	24/02/2014	1032468089	900175697	04/04/2014	172.000
6040	2014	COT014604	14/02/2014	1136887395	900175697	04/04/2014	83.400
6043	2014	COT014402	23/02/2014	1032453679	900175697	04/04/2014	251.000
6043	2014	COT015646	23/02/2014	1032453679	900175697	25/04/2014	60.000
6485	2014	COT014099	08/02/2014	1014250561	900175697	11/04/2014	47.600
6510	2014	COT014631	22/02/2014	1020790230	900175697	11/04/2014	96.400
6628	2014	COT014615	24/02/2014	1020735588	900175697	15/04/2014	221.100
6632	2014	30561	28/02/2014	1032367627	900064854	29/04/2014	525.100
6645	2014	30509	06/02/2014	1082977428	900064854	29/04/2014	1.326.400
6655	2014	U275473	21/02/2014	1032461862	800085486	29/08/2014	133.600
6655	2014	U275473	21/02/2014	1032461862	800085486	13/05/2014	219.100
6699	2014	FSFB03034107	10/02/2014	1015444367	860037950	22/08/2014	193.600
6818	2014	COT014877	20/02/2014	1026563587	900175697	09/05/2014	90.800
6818	2014	COT022054	20/02/2014	1026563587	900175697	29/07/2014	33.700
6818	2014	COT024218	20/02/2014	1026563587	900175697	19/09/2014	75.000
6819	2014	COT014917	19/02/2014	1022387858	900175697	09/05/2014	66.700
6820	2014	COT014973	18/03/2014	1032453558	900175697	09/05/2014	65.800
6820	2014	COT017475	18/03/2014	1032453558	900175697	20/05/2014	481.600
6820	2014	COT021608	18/03/2014	1032453558	900175697	22/07/2014	67.400
6820	2014	COT022248	18/03/2014	1032453558	900175697	12/08/2014	33.700
6820	2014	29506	18/03/2014	1032453558	800099652	22/08/2014	1.370.800
6821	2014	COT014749	19/02/2014	1020805802	900175697	09/05/2014	68.900
6834	2014	30503	17/01/2014	1026567394	900064854	06/06/2014	377.400
7004	2014	1931281	18/03/2014	1014256315	832003167	25/04/2014	271.645
7022	2014	FV00000323029 5	14/03/2014	1018449214	860090566	06/05/2014	155.614
7108	2014	COT014460	10/03/2014	1124827565	900175697	13/05/2014	83.400
7218	2014	COT016848	15/03/2014	80911862	900175697	16/05/2014	33.700
7218	2014	COT015096	15/03/2014	80911862	900175697	25/07/2014	86.400
7220	2014	COT015092	01/03/2014	80911862	900175697	22/04/2014	142.100
7222	2014	COT015161	01/03/2014	1019058415	900175697	22/04/2014	174.100
7223	2014	COT015083	01/03/2014	80191936	900175697	15/04/2014	66.700
7230	2014	COT015072	01/03/2014	1014230732	900175697	22/04/2014	265.300
7231	2014	COT015056	28/02/2014	1020791530	900175697	22/04/2014	86.400



7231	2014	COT015460	28/02/2014	1020791530	900175697	25/04/2014	30.000
7232	2014	COT015063	24/03/2014	1030656755	900175697	22/04/2014	277.100
7232	2014	COT016956	24/03/2014	1030656755	900175697	09/05/2014	360.300
7232	2014	COT017528	24/03/2014	1030656755	900175697	06/06/2014	66.700
7232	2014	COT019373	24/03/2014	1030656755	900175697	04/07/2014	60.000
7233	2014	COT015095	25/03/2014	1020764046	900175697	22/04/2014	143.500
7234	2014	COT015109	03/03/2014	1019048165	900175697	22/04/2014	90.800
7235	2014	COT015111	04/03/2014	1014242038	900175697	15/04/2014	83.400
7236	2014	COT015123	22/03/2014	1013632863	900175697	15/04/2014	65.800
7237	2014	COT015155	04/03/2014	96072213200	900175697	22/04/2014	174.100
7237	2014	COT019993	04/03/2014	96072213200	900175697	27/06/2014	33.700
7238	2014	COT015168	18/03/2014	1020802787	900175697	15/04/2014	65.800
7238	2014	COT019278	18/03/2014	1020802787	900175697	20/06/2014	75.000
7239	2014	COT015196	04/03/2014	1121923018	900175697	15/04/2014	60.900
7241	2014	COT015248	04/03/2014	1016062071	900175697	22/04/2014	98.100
7256	2014	COT013578	27/02/2014	1031142980	900175697	22/04/2014	90.800
7256	2014	COT016136	27/02/2014	1031142980	900175697	06/05/2014	317.400
7256	2014	COT018206	27/02/2014	1031142980	900175697	30/05/2014	1.026.650
7256	2014	COT018575	27/02/2014	1031142980	900175697	06/06/2014	16.400
7256	2014	COT020163	27/02/2014	1031142980	900175697	04/07/2014	67.400
7256	2014	1129675	27/02/2014	1031142980	830138802	11/07/2014	6.830.465
7256	2014	COT022012	27/02/2014	1031142980	900175697	29/07/2014	33.700
7256	2014	COT022667	27/02/2014	1031142980	900175697	15/08/2014	150.000
7256	2014	COT024576	27/02/2014	1031142980	900175697	26/09/2014	33.700
7294	2014	COT015372	23/02/2014	1032450715	900175697	22/04/2014	83.100
7536	2014	BTA3061971	29/03/2014	1053341876	860015536	06/05/2014	441.100
7841	2014	COT015789	06/03/2014	96062505360	900175697	25/04/2014	65.800
7842	2014	COT015780	06/03/2014	1030584158	900175697	25/04/2014	140.400
7842	2014	COT017973	06/03/2014	1030584158	900175697	06/08/2014	15.000
7844	2014	COT015761	21/03/2014	1015446475	900175697	25/04/2014	128.400
7847	2014	COT015756	07/03/2014	1126003024	900175697	25/04/2014	86.400
7982	2014	COT015635	05/03/2014	1020790146	900175697	29/04/2014	86.400
7983	2014	COT015518	05/03/2014	1032444159	900175697	29/04/2014	90.800
7983	2014	1004874	05/03/2014	1032444159	830114167	29/08/2014	320.000
7983	2014	1004874	05/03/2014	1032444159	830114167	13/05/2014	354.800
7992	2014	COT015679	06/03/2014	96090510700	900175697	29/04/2014	65.800
8002	2014	COT015431	05/03/2014	1020790407	900175697	29/04/2014	126.600
8002	2014	COT019171	05/03/2014	1020790407	900175697	22/07/2014	58.400
8005	2014	COT015630	05/03/2014	1020761336	900175697	13/05/2014	65.800
8008	2014	COT015318	19/02/2014	1088257918	900175697	29/04/2014	143.400
8008	2014	COT017218	19/02/2014	1088257918	900175697	16/05/2014	33.700
8037	2014	COT013858	07/02/2014	1019065532	900175697	29/04/2014	66.700
8323	2014	116317	03/03/2014	96100311086	860079997	26/08/2014	36.800



MUNICIPALIDAD DE
NUEVA GRANADA

Invitación Pública No. 11 de 2014

8323	2014	117762	03/03/2014	9610031108 6	860079997	13/05/2014	31.770
8711	2014	COT016206	14/03/2014	1019078979	900175697	06/05/2014	484.300
8711	2014	COT017068	14/03/2014	1019078979	900175697	13/05/2014	58.400
8711	2014	COT021313	14/03/2014	1019078979	900175697	22/07/2014	105.000
8712	2014	COT016319	14/03/2014	1019104743	900175697	09/06/2014	58.400
8716	2014	COT016334	15/03/2014	1136886070	900175697	09/05/2014	86.400
8721	2014	COT016272	15/03/2014	1020779433	900175697	09/05/2014	86.400
8722	2014	COT016246	05/04/2014	9604101100 6	900175697	09/05/2014	90.800
8722	2014	COT021257	05/04/2014	9604101100 6	900175697	22/07/2014	60.000
8729	2014	COT016258	07/04/2014	1020790532	900175697	09/05/2014	86.400
8730	2014	COT016234	15/03/2014	1052313862	900175697	09/05/2014	68.800
8688	2014	COT016165	12/03/2014	1073157099	900175697	09/05/2014	86.400
8904	2014	COT015931	24/02/2014	1018466847	900175697	06/05/2014	58.400
8906	2014	COT016037	28/02/2014	1072668005	900175697	06/05/2014	283.700
8906	2014	COT019546	28/02/2014	1072668005	900175697	27/06/2014	174.100
8907	2014	COT016032	04/04/2014	1032464152	900175697	09/05/2014	86.400
8907	2014	COT019269	04/04/2014	1032464152	900175697	20/06/2014	45.000
8959	2014	MAR977651	11/04/2014	1036940605	860002541	27/05/2014	709.321
8959	2014	UNIM072499	11/04/2014	1036940605	860002541	10/06/2014	70.000
8971	2014	HUCSR762995	01/04/2014	79685560	860015888	30/05/2014	494.800
9126	2014	30623	09/03/2014	13379018	900064854	27/06/2014	574.100
9126	2014	31251	09/03/2014	13379018	900064854	13/06/2014	20.800
9132	2014	30665	23/02/2014	1015447486	900064854	06/06/2014	40.000
9132	2014	31549	23/02/2014	1015447486	900064854	13/06/2014	40.000
9274	2014	COT016369	17/03/2014	1033764776	900175697	16/05/2014	86.400
9289	2014	COT016360	09/03/2014	1010211967	900175697	16/05/2014	58.400
9291	2014	COT016359	17/03/2014	1054563265	900175697	27/05/2014	65.800
9308	2014	COT016783	26/03/2014	1070975712	900175697	16/05/2014	65.800
9308	2014	COT017659	26/03/2014	1070975712	900175697	20/05/2014	75.000
9310	2014	COT016792	27/03/2014	1030638569	900175697	16/05/2014	65.800
9323	2014	COT016756	21/03/2014	11444648	900175697	27/05/2014	298.100
9323	2014	COT019332	21/03/2014	11444648	900175697	20/06/2014	60.000
9332	2014	COT016774	26/03/2014	1022403932	900175697	16/05/2014	58.400
9333	2014	COT016771	27/03/2014	1020806613	900175697	16/05/2014	174.100
9350	2014	COT016561	21/03/2014	1033785995	900175697	27/05/2014	349.500
9350	2014	COT019284	21/03/2014	1033785995	900175697	17/06/2014	45.000
9350	2014	COT020986	21/03/2014	1033785995	900175697	11/07/2014	817.150
9350	2014	COT021657	21/03/2014	1033785995	900175697	22/07/2014	33.700
9350	2014	1151662	21/03/2014	1033785995	830138802	05/08/2014	4.448.135
9350	2014	COT021147	21/03/2014	1033785995	900175697	05/09/2014	16.400
9408	2014	COT016655	26/03/2014	1053337415	900175697	30/05/2014	86.400
9409	2014	COT016643	21/03/2014	1032439554	900175697	13/05/2014	58.400
9409	2014	COT017664	21/03/2014	1032439554	900175697	20/05/2014	75.000
9417	2014	COT016627	21/03/2014	1018466847	900175697	20/05/2014	86.400



9417	2014	COT017837	21/03/2014	1018466847	900175697	06/06/2014	45.000
9417	2014	COT017679	21/03/2014	1018466847	900175697	20/05/2014	75.000
9421	2014	COT016635	14/03/2014	1020789228	900175697	30/05/2014	86.400
9430	2014	COT016468	17/03/2014	96041700189	900175697	27/05/2014	90.800
9431	2014	COT016463	20/03/2014	1015444768	900175697	16/05/2014	66.700
9472	2014	COT016490	20/03/2014	1075677678	900175697	13/05/2014	83.400
9472	2014	COT016917	20/03/2014	1075677678	900175697	13/05/2014	58.400
9474	2014	COT016494	24/02/2014	1018443811	900175697	13/05/2014	185.000
9476	2014	COT016551	21/03/2014	1020803842	900175697	13/05/2014	268.900
9476	2014	COT017149	21/03/2014	1020803842	900175697	27/05/2014	83.400
9476	2014	COT018480	21/03/2014	1020803842	900175697	06/06/2014	58.400
9476	2014	COT021284	21/03/2014	1020803842	900175697	22/07/2014	75.000
9476	2014	COT021605	21/03/2014	1020803842	900175697		33.700
9476	2014	COT024189	21/03/2014	1020803842	900175697	19/09/2014	60.000
9478	2014	COT016589	18/03/2014	1020812491	900175697	16/05/2014	66.700
9495	2014	COT016611	30/03/2014	1032468089	900175697	16/05/2014	90.800
9495	2014	COT017645	30/03/2014	1032468089	900175697	06/06/2014	33.700
9495	2014	COT018716	30/03/2014	1032468089	900175697	13/06/2014	283.700
9495	2014	COT021474	30/03/2014	1032468089	900175697	22/07/2014	625.700
9495	2014	COT021592	30/03/2014	1032468089	900175697	22/07/2014	16.400
9495	2014	COT022015	30/03/2014	1032468089	900175697	29/07/2014	33.700
9495	2014	30391	30/03/2014	1032468089	800099652	26/09/2014	3.174.100
9553	2014	COT016604	26/03/2014	1020810156	900175697	16/05/2014	48.700
9553	2014	COT016775	26/03/2014	1020810156	900175697	18/07/2014	224.585
9692	2014	COT016578	31/03/2014	1032459172	900175697	16/05/2014	73.400
9792	2014	1004869	03/03/2014	1019082952	830114167	06/06/2014	384.700
9792	2014	FV937048	03/03/2014	1019082952	800200789	11/07/2014	9.846.071
9802	2014	1004910	08/03/2014	1020791469	830114167	23/05/2014	139.050
9825	2014	1004889	31/03/2014	1010203678	830114167	30/05/2014	34.800
9901	2014	COT017043	09/04/2014	1019051627	900175697	16/05/2014	266.285
9901	2014	COT021452	09/04/2014	1019051627	900175697	22/07/2014	60.000
9912	2014	COT016851	27/03/2014	85059055	900175697	30/05/2014	86.400
9933	2014	COT016846	21/03/2014	1019067809	900175697	13/05/2014	65.800
9935	2014	COT016833	27/03/2014	80098854	900175697	16/05/2014	142.100
9942	2014	COT016903	26/03/2014	1019101859	900175697	09/05/2014	58.400
9946	2014	COT016979	29/03/2014	1020801314	900175697	09/05/2014	83.400
9949	2014	COT016962	10/04/2014	1016058982	900175697	09/05/2014	71.400
9954	2014	COT016929	10/04/2014	1019083052	900175697	09/05/2014	65.800
9971	2014	COT017310	08/04/2014	1018473462	900175697	16/05/2014	83.400
9971	2014	COT018587	08/04/2014	1018473462	900175697	06/06/2014	33.700
9971	2014	COT020589	08/04/2014	1018473462	900175697	11/07/2014	120.000
9971	2014	COT021604	08/04/2014	1018473462	900175697	22/07/2014	58.700
9971	2014	COT021881	08/04/2014	1018473462	900175697	22/08/2014	90.000
10014	2014	COT017367	23/04/2014	1016044351	900175697	13/05/2014	86.400
10018	2014	COT017320	23/04/2014	1020784733	900175697	23/05/2014	170.400



10018	2014	COT017687	23/04/2014	1020784733	900175697	27/05/2014	33.700
10018	2014	COT021269	23/04/2014	1020784733	900175697	22/07/2014	45.000
10041	2014	COT017093	17/04/2014	1118560929	900175697	13/05/2014	90.800
10041	2014	COT019048	17/04/2014	1118560929	900175697	13/06/2014	33.700
10052	2014	COT017127	31/03/2014	9641900390	900175697	16/05/2014	45.000
10052	2014	COT017128	31/03/2014	96041900390	900175697	13/05/2014	83.400
10220	2014	COT016554	20/03/2014	1019098891	900175697	27/05/2014	83.100
10267	2014	FV000003256973	24/04/2014	1022378030	860090566	20/05/2014	177.488
10267	2014	FV000003300271	24/04/2014	1022378030	860090566	12/08/2014	179.500
10322	2014	5130598	19/04/2014	1020803984	860035992	27/05/2014	924.700
10447	2014	MAR981739	25/04/2014	1018470548	860002541	13/05/2014	708.713
10809	2014	COT017170	28/03/2014	1020774211	900175697	16/05/2014	183.600
10812	2014	COT017273	08/04/2014	1022393543	900175697	16/05/2014	279.000
10812	2014	COT018816	08/04/2014	1022393543	900175697	11/07/2014	58.400
10817	2014	COT017300	08/04/2014	1015397532	900175697	16/05/2014	118.900
10819	2014	COT017408	10/04/2014	1016075080	900175697	16/05/2014	66.700
10911	2014	COT017491	05/04/2014	79411390	900175697	27/05/2014	86.400
10918	2014	COT017522	23/04/2014	1018474050	900175697	27/05/2014	90.800
11011	2014	COT017609	10/04/2014	1020729998	900175697	06/06/2014	66.700
11028	2014	COT017541	09/04/2014	97101113462	900175697	16/05/2014	65.800
11194	2014	COT017920	27/04/2014	1020781635	900175697	20/05/2014	73.300
11194	2014	COT019420	27/04/2014	1020781635	900175697	20/06/2014	15.000
11254	2014	COT017657	21/04/2014	1020755707	900175697	20/05/2014	86.400
11394	2014	COT017637	25/04/2014	1020791147	900175697	10/06/2014	253.800
11394	2014	COT018247	25/04/2014	1020791147	900175697	10/06/2014	24.700
11394	2014	COT018718	25/04/2014	1020791147	900175697	10/06/2014	24.700
11394	2014	COT019034	25/04/2014	1020791147	900175697	13/06/2014	66.700
11394	2014	COT019487	25/04/2014	1020791147	900175697	20/06/2014	58.400
11394	2014	COT024205	25/04/2014	1020791147	900175697	19/09/2014	75.000
11400	2014	COT017647	23/04/2014	1014250578	900175697	30/05/2014	681.400
11400	2014	COT019109	23/04/2014	1014250578	900175697	13/06/2014	58.400
11400	2014	COT020018	23/04/2014	1014250578	900175697	27/06/2014	94.300
11400	2014	COT024203	23/04/2014	1014250578	900175697	16/09/2014	75.000
11414	2014	FV901287	13/03/2014	1075674701	800200789	06/06/2014	39.100
11581	2014	FV890588	14/02/2014	1075674701	800200789	30/05/2014	127.174
11862	2014	COT018122	26/04/2014	1030577211	900175697	10/06/2014	66.600
11863	2014	COT018406	05/05/2014	1016082509	900175697	06/06/2014	90.800
11872	2014	COT018129	30/04/2014	1020800816	900175697	06/06/2014	58.400
11879	2014	COT018143	26/04/2014	1020772213	900175697	06/06/2014	86.400
11884	2014	COT018150	26/04/2014	1020745747	900175697	06/06/2014	86.400
11893	2014	COT018180	30/04/2014	1014265621	900175697	06/06/2014	86.400
11893	2014	COT019415	30/04/2014	1014265621	900175697	20/06/2014	30.000
11900	2014	COT018194	04/05/2014	1032383943	900175697	06/06/2014	65.800
11900	2014	COT022247	04/05/2014	1032383943	900175697	12/08/2014	37.200



11992	2014	COT018577	06/05/2014	1016075504	900175697	06/06/2014	65.800
11992	2014	COT021493	06/05/2014	1016075504	900175697	22/07/2014	60.000
12008	2014	COT018564	09/05/2014	1020766238	900175697	30/05/2014	140.400
12009	2014	COT018585	05/05/2014	1018478162	900175697	30/05/2014	86.400
12018	2014	COT018620	08/05/2014	1022401264	900175697	30/05/2014	252.285
12018	2014	COT018883	08/05/2014	1022401264	900175697	13/06/2014	33.700
12027	2014	COT018648	09/05/2014	1020810337	900175697		58.400
12090	2014	COT018269	30/04/2014	9608231118 9	900175697	30/05/2014	90.800
12263	2014	COT018594	07/05/2014	1020790532	900175697	13/06/2014	86.400
12263	2014	COT021448	07/05/2014	1020790532	900175697		60.000
12263	2014	COT021500	07/05/2014	1020790532	900175697	22/07/2014	75.000
12385	2014	31505	09/04/2014	1018439973	900064854	10/06/2014	40.000
12385	2014	FU14000002343 6	09/04/2014	1018439973	830040256	15/07/2014	448.980
12385	2014	32198	09/04/2014	1018439973	900064854	08/07/2014	40.000
12415	2014	31526	22/04/2014	1020739445	900064854	06/06/2014	574.100
12415	2014	32206	22/04/2014	1020739445	900064854	08/07/2014	40.000
12521	2014	31537	26/04/2014	1033702698	900064854	10/06/2014	40.000
12521	2014	GDOT00005334 03	26/04/2014	1033702698	899999032	20/06/2014	331.000
12525	2014	31498	06/04/2014	1014209350	900064854	06/06/2014	614.100
12684	2014	FSFB03081978	26/04/2014	1088303715	860037950	20/06/2014	152.000
12686	2014	FSFB03082411	27/04/2014	1022380509	860037950	27/06/2014	341.616
12686	2014	FSFB03169631	27/04/2014	1022380509	860037950	15/08/2014	265.622
12761	2014	31922	05/04/2014	1032462860	900064854	10/06/2014	525.100
12879	2014	COT018880	14/05/2014	1019087876	900175697	13/06/2014	65.800
12879	2014	COT021287	14/05/2014	1019087876	900175697	22/07/2014	75.000
12882	2014	COT018874	14/05/2014	1019081238	900175697	10/06/2014	91.900
12884	2014	COT018961	15/05/2014	1030552074	900175697	10/06/2014	223.500
12890	2014	COT018671	08/05/2014	1022380382	900175697	10/06/2014	140.400
12890	2014	COT019785	08/05/2014	1022380382	900175697	27/06/2014	58.700
12950	2014	COT018886	14/05/2014	1024551059	900175697	10/06/2014	211.585
13078	2014	1004998	27/04/2014	1022395576	830114167	13/06/2014	34.800
13121	2014	1005011	18/03/2014	1020792642	830114167	10/06/2014	148.950
13204	2014	FSFB03106200	17/05/2014	1020755849	860037950	17/06/2014	202.332
13412	2014	COT019107	19/05/2014	80911862	900175697	13/06/2014	140.500
13427	2014	COT019076	28/04/2014	9602080955 5	900175697	13/06/2014	58.400
13428	2014	COT019061	16/05/2014	1076664103	900175697	13/06/2014	65.800
13456	2014	COT019028	17/05/2014	52810768	900175697	13/06/2014	86.400
13457	2014	COT019023	16/05/2014	1016036804	900175697	13/06/2014	198.500
13458	2014	COT019035	19/05/2014	1022374861	900175697	13/06/2014	198.600
13458	2014	COT019679	19/05/2014	1022374851	900175697	27/06/2014	33.700
13460	2014	COT019046	16/05/2014	1032452262	900175697	13/06/2014	83.400
13472	2014	COT018990	15/05/2014	1026259420	900175697	17/06/2014	73.400
13472	2014	COT022694	15/05/2014	1026259420	900175697	22/08/2014	60.000
13474	2014	COT018989	15/05/2014	1016071389	900175697	13/06/2014	86.400

13476	2014	COT018984	16/05/2014	1013657285	900175697	13/06/2014	183.600
13476	2014	COT019639	16/05/2014	1013657285	900175697	27/06/2014	33.700
13746	2014	MAR992917	25/05/2014	9612230691 4	860002541	20/06/2014	1.166.759
13746	2014	MAR994475	25/05/2014	9612230691 4	860002541	15/07/2014	330.500
13746	2014	UNIM074679	25/05/2014	9612230691 4	860002541	22/07/2014	70.000
13746	2014	MAR1004089	25/05/2014	9612230691 4	860002541	05/08/2014	34.700
13746	2014	UNIM075021	25/05/2014	9612230691 4	860002541	05/08/2014	70.000
13746	2014	UNIM075901	25/05/2014	9612230691 4	860002541	12/09/2014	158.000
13746	2014	UNIM075886	25/05/2014	9612230691 4	860002541	05/09/2014	34.700
13746	2014	UNIM075824	25/05/2014	9612230691 4	860002541	05/09/2014	70.000
13853	2014	BTA3123362	24/05/2014	1019060573	860015536	20/06/2014	1.728.622
13853	2014	33135	24/05/2014	1019060573	900064854	05/08/2014	40.000
13853	2014	35828	24/05/2014	1019060573	900064854		330.500
14097	2014	HUSCR767845	10/04/2014	79908291	860015888	27/06/2014	494.800
14388	2014	COT019476	29/05/2014	1020797432	900175697	20/06/2014	66.700
14428	2014	COT019521	29/05/2014	1013647412	900175697	17/06/2014	90.800
14459	2014	COT019195	21/05/2014	1019092301	900175697	17/06/2014	224.585
14459	2014	COT019915	21/05/2014	1019092301	900175697	27/06/2014	48.700
14652	2014	FU14000002343 5	09/04/2014	9703200001 4	830040256		1.751.754
14657	2014	FU14000001690 2	14/02/2014	1018467425	830040256	08/07/2014	267.627
14916	2014	118802	21/05/2014	1018472366	860079997	04/07/2014	330.890
15286	2014	COT020049	03/06/2014	1026565406	900175697	27/06/2014	90.800
15287	2014	COT020051	25/05/2014	1015452149	900175697	27/06/2014	33.700
15287	2014	COT019728	25/05/2014	1015452149	900175697	27/06/2014	198.585
15289	2014	COT019554	10/03/2014	1019104330	900175697	27/06/2014	209.800
15290	2014	COT019762	25/05/2014	52999347	900175697	27/06/2014	58.400
15291	2014	COT019780	27/05/2014	9701210704 1	900175697	27/06/2014	158.800
15292	2014	COT019840	31/05/2014	51893931	900175697	27/06/2014	142.100
15686	2014	COT020096	04/06/2014	1032459172	900175697	04/07/2014	86.400
15689	2014	COT019930	22/05/2014	1053607612	900175697	04/07/2014	65.800
15724	2014	COT020412	07/06/2014	52190333	900175697	04/07/2014	33.700
15761	2014	283924	11/06/2014	9701040997 0	800017308	04/07/2014	242.500
15761	2014	284924	11/06/2014	9701040997 0	800017308	05/08/2014	35.500
15777	2014	COT020351	05/06/2014	1072708103	900175697	04/07/2014	73.400
15777	2014	COT022673	05/06/2014	1072708103	900175697	22/08/2014	45.000
15971	2014	610001089980	01/05/2014	1030656755	830077650	12/08/2014	277.200
16039	2014	32170	14/05/2014	1019088024	900064854	08/07/2014	652.000
16092	2014	1005093	21/03/2014	1024534873	830114167	15/07/2014	215.150
16159	2014	1005154	10/04/2014	1022368665	830114167	05/08/2014	354.800
16159	2014	1005154	10/04/2014	1022368665	830114167	29/08/2014	320.000



16159	2014	FV935058	10/04/2014	1022368665	800200789	05/08/2014	3.275.783
16634	2014	1135645	23/05/2014	1053342522	830138802	11/07/2014	288.500
17329	2014	COT021331	15/05/2014	1010180275	900175697	22/07/2014	99.500
17329	2014	COT021810	15/05/2014	1010180275	900175697	22/08/2014	90.000
17329	2014	COT023040	15/05/2014	1010180275	900175697	29/08/2014	150.000
17329	2014	COT024586	15/05/2014	1010180275	900175697		33.700
17378	2014	COT021213	28/04/2014	1018471247	900175697	18/07/2014	33.700
17390	2014	COT021189	21/03/2014	1019103643	900175697	22/07/2014	74.200
17570	2014	4000280826	22/06/2014	1032427965	890205361	22/07/2014	695.400
17579	2014	COT015237	18/03/2014	1032392700	900175697	25/07/2014	65.800
17580	2014	COT015255	18/03/2014	1020803952	900175697	25/07/2014	65.800
17714	2014	COT021585	24/06/2014	1030614731	900175697	22/07/2014	90.800
17714	2014	COT024200	24/06/2014	1030614731	900175697	19/09/2014	60.000
17739	2014	COT021374	27/06/2014	1019079812	900175697	22/07/2014	33.700
18161	2014	COT021933	09/07/2014	1015436120	900175697	05/08/2014	86.400
18165	2014	COT021926	09/07/2014	1016433386	900175697	15/08/2014	92.600
18538	2014	33106	04/06/2014	1032462357	900064854	12/08/2014	525.100
18606	2014	33134	06/05/2014	1019072267	900064854	05/08/2014	525.100
18915	2014	COT022095	14/07/2014	1015433663	900175697	22/08/2014	90.800
19158	2014	1005231	07/05/2014	1016032905	830114167	29/08/2014	222.750
19158	2014	1005231	07/05/2014	1016032905	830114167	12/08/2014	361.800
19183	2014	1005249	01/05/2014	1012384904	830114167	12/08/2014	152.400
19225	2014	COT022473	22/07/2014	52486291	900175697	12/08/2014	198.500
19225	2014	COT023103	22/07/2014	52486291	900175697	29/08/2014	33.700
19229	2014	COT022463	23/07/2014	1022413194	900175697	15/08/2014	65.800
19241	2014	COT022595	25/07/2014	1019100994	900175697	15/08/2014	231.585
19241	2014	COT023145	25/07/2014	1019100994	900175697	29/08/2014	48.700
19242	2014	COT022392	22/07/2014	1023004820	900175697		105.400
19264	2014	COT022393	19/07/2014	1019021893	900175697	15/08/2014	262.100
19264	2014	COT023437	19/07/2014	1019021893	900175697	05/09/2014	168.200
19474	2014	1005153	26/03/2014	80721259	830114167	15/08/2014	354.800
19501	2014	COT022979	31/07/2014	1019108478	900175697	22/08/2014	66.400
19502	2014	COT022929	30/07/2014	1019090349	900175697	15/08/2014	224.585
19502	2014	COT023363	30/07/2014	1019090349	900175697	29/08/2014	48.700
19503	2014	COT022906	30/07/2014	1015461159	900175697	15/08/2014	140.400
19504	2014	COT022884	30/07/2014	1019116731	900175697	22/08/2014	90.800
19504	2014	COT023362	30/07/2014	1019116731	900175697	29/08/2014	33.700
19504	2014	COT024013	30/07/2014	1019116731	900175697	19/09/2014	283.700
19505	2014	COT022840	29/07/2014	1032439554	900175697	15/08/2014	65.800
19916	2014	5894920	03/06/2014	1057695300	800209488	22/08/2014	621.400
20375	2014	COT023245	05/08/2014	1118562828	900175697	29/08/2014	178.100
20375	2014	COT023629	05/08/2014	1118562828	900175697	05/09/2014	76.450
21085	2014	COT023393	05/08/2014	1136881911	900175697	02/09/2014	101.450
21306	2014	3028644	14/07/2014	1019102065	860006656	05/09/2014	5.514.961
21306	2014	1005341	14/07/2014	1019102065	830114167	05/09/2014	36.500
21389	2014	MAR1019862	04/08/2014	9702280509	860002541	05/09/2014	863.189



				0			
21445	2014	COT023570	10/09/2014	1098755937	900175697	05/09/2014	76.450
21446	2014	COT023564	11/08/2014	1020790230	900175697	05/09/2014	237.285
21449	2014	COT023555	08/08/2014	1015455670	900175697	02/09/2014	101.450
21451	2014	COT023535	11/09/2014	1014271503	900175697	16/09/2014	219.885
21451	2014	COT023739	11/09/2014	1014271503	900175697		48.700
21460	2014	COT023455	09/08/2014	1018445126	900175697	02/09/2014	99.100
21469	2014	COT023951	13/09/2014	1018485590	900175697	09/09/2014	265.100
21470	2014	COT023653	13/09/2014	1026264314	900175697	05/09/2014	287.300
21470	2014	COT024058	13/09/2014	1026264314	900175697	16/09/2014	33.000
21470	2014	COT025227	13/08/2014	1026264314	900175697	23/09/2014	91.700
21471	2014	COT023699	14/08/2014	1026566184	900175697		109.100
21496	2014	COT023571	10/08/2014	1020802034	900175697	05/09/2014	101.450
21497	2014	COT023660	12/08/2014	1018461982	900175697	05/09/2014	76.450
21500	2014	COT023669	31/07/2014	1015440600	900175697	05/09/2014	33.700
21651	2014	1005290	22/07/2014	1019088434	830114167	05/09/2014	354.800
21655	2014	COT023125	02/08/2014	1014861527	900175697	05/09/2014	66.700
21824	2014	10319181	01/03/2014	80751439	80751439		10.000
22180	2014	5254173	28/08/2014	1018461982	860035992	16/09/2014	384.200
22180	2014	COT025291	28/08/2014	1018461982	900175697	23/09/2014	65.800
22218	2014	COT023760	14/08/2014	1020770390	900175697	16/09/2014	99.100
22225	2014	COT024027	14/08/2014	1013610031	900175697	12/09/2014	151.050
22228	2014	COT023025	30/07/2014	1022386657	900175697	12/09/2014	101.450
22229	2014	COT024147	19/08/2014	1020758011	900175697	12/09/2014	60.700
22434	2014	FSFB03210743	19/08/2014	1018449214	860037950	19/09/2014	181.800
22442	2014	FSFB03210418	20/08/2014	1014239524	860037950	19/09/2014	247.600
22442	2014	FSFB03214990	20/08/2014	1014239524	860037950	16/09/2014	48.500
22442	2014	FSFB03213768	20/08/2014	1014239524	860037950	16/09/2014	125.066
22442	2014	FSFB03216871	20/08/2014	1014239524	860037950	16/09/2014	62.094
22442	2014	FSFB03231385	20/08/2014	1014239524	860037950	23/09/2014	41.642
22442	2014	FSFB03222492	20/08/2014	1014239524	860037950	23/09/2014	847.600
22706	2014	COT023854	19/08/2014	1020799169	900175697	19/09/2014	151.050
22706	2014	COT024826	19/08/2014	1020799169	900175697	26/09/2014	58.700
22709	2014	COT024151	21/08/2014	1020798900	900175697	19/09/2014	90.800
22769	2014	COT023849	19/08/2014	9739969	900175697	23/09/2014	206.900
22769	2014	COT025275	19/08/2014	9739969	900175697		58.700
22876	2014	COT024333	21/08/2014	1015433385	900175697	19/09/2014	76.450
23149	2014	5260170	03/09/2014	1020805787	860035992	19/09/2014	120.200
23424	2014	FU14000002954 6	10/04/2014	1020775980	830040256	23/09/2014	40.400
23488	2014	MAR1031374	04/09/2014	1018464016	860002541	19/09/2014	119.900
23599	2014	FSFB03228826	04/09/2014	1015444367	860037950	23/09/2014	207.167
23599	2014	FSFB03233204	04/09/2014	1015444367	860037950		42.629
23599	2014	FSFB03236774	04/09/2014	1015444367	860037950	26/09/2014	847.600
23599	2014	FSFB03241200	04/09/2014	1015444367	860037950	26/09/2014	42.629
23599	2014	FSFB03243458	04/09/2014	1015444367	860037950		32.772



23644	2014	1997671	21/08/2014	97071810155	832003167		132.424
23729	2014	COT024424	29/08/2014	98101057925	900175697	26/09/2014	75.000
23784	2014	COT024653	25/08/2014	1030652074	900175697	05/09/2014	99.100
23830	2014	COT024883	26/08/2014	1116790488	900175697	05/09/2014	101.450
23881	2014	COT024719	24/08/2014	1019012776	900175697	05/09/2014	101.450
23915	2014	35787	11/08/2014	7174382	900064854	05/09/2014	586.100
23915	2014	HUCSR842546	11/08/2014	7174382	860015888		546.389
23920	2014	35775	05/08/2014	1020767434	900064854	16/09/2014	40.000
23920	2014	5912901	05/08/2014	1020767434	800209488	23/09/2014	330.900
23930	2014	35806	19/08/2014	13379018	900064854	15/09/2014	617.700
24444	2014	139992	03/09/2014	1070013917	900218628	12/09/2014	333.700
24477	2014	194906	28/08/2014	1019056038	850514752	12/09/2014	134.000
24530	2014	COT025196	10/09/2014	102327076	900175697	12/09/2014	99.100
24561	2014	COT025150	08/09/2014	80197039	900175697	19/09/2014	103.500
24605	2014	COT025281	11/09/2014	1019042795	900175697	19/09/2014	151.050
24608	2014	COT025589	02/09/2014	1018466847	900175697	16/09/2014	101.450
24622	2014	COT024988	02/09/2014	1005566466	900175697	16/09/2014	99.100
24625	2014	COT024954	07/09/2014	1014240244	900175697		260.800
24629	2014	COT024941	08/09/2014	1022372745	900175697		206.900
24633	2014	COT024851	31/08/2014	1030653585	900175697	05/09/2014	66.700
24731	2014	COT024987	08/09/2014	1026585170	900175697	05/09/2014	75.000
24734	2014	COT024756	02/09/2014	1015465264	900175697	02/09/2014	91.450
24746	2014	COT025019	09/09/2014	1072705332	900175697		244.285
24762	2014	COT024991	06/09/2014	1018452883	900175697		91.700
24792	2014	COT025120	10/09/2014	1032458865	900175697		101.450
							155.005.279

Respuesta No. 56

Se le informa a la aseguradora interesada que estas estadísticas serán publicadas y verificadas en nuestras bases de datos para ser publicadas en la página Web de la Universidad.

- **Observaciones presentadas por el empresa ACE SEGUROS**

Observación No. 57

Fecha de cierre. Solicitamos a la entidad otorgar prórroga para el cierre del proceso, sugerimos al menos tres (3) días hábiles.

Respuesta No. 57

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación No. 58

Numeral 1.1.1. Alcance del objeto. Grupo 1. Solicitamos a la entidad trasladar a grupo separado la póliza de Automóviles o en su defecto separar la póliza de Responsabilidad Civil Medica de este grupo y colocarla en grupo independiente.

Respuesta No. 58

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, en razón a que para la Universidad es de vital importancia mantener este tipo de pólizas unificadas en un solo grupo, tanto en la parte administrativa como en los temas relacionado con el alcance de las coberturas.

Observación No. 59

Numeral 1.4. Vigencia de los seguros a contratar. Grupo 3. Amablemente solicitamos a la entidad corregir la vigencia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, lo anterior teniendo en cuenta que el vencimiento de este seguro es el 3 de noviembre de 2014 a las 24:00 horas y no el 28 de noviembre de 2014 como lo indica este numeral.

Respuesta No. 59

Se le informa a la aseguradora interesada que esta póliza se encuentra prorrogada hasta el la fecha señalada en el numeral Vigencia de los seguros a contratar

Observación No. 60

Numeral 5.5.3. Capacidad Organizacional. Solicitamos a la entidad verificar esta capacidad según como se solicita en el Registro Único de Proponentes. La cual corresponde a la Rentabilidad del Activo (Utilidad o pérdida operacional/Activo Total) y la Rentabilidad del patrimonio (Utilidad o pérdida operacional/Patrimonio), ambos indicadores deberán ser mayores o iguales a 0.

De no ser tenida en cuenta esta observación solicitamos que esta capacidad corresponda al **Patrimonio Técnico – Patrimonio Adecuado = Positivo**. Dado que de esta forma es la Superintendencia Financiera de Colombia mide el exceso o defecto del patrimonio, lo cual puede ser verificado en la página de la Superintendencia.

Respuesta No. 60

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que según la información publicada se debe presentar para Capacidad Organizacional el patrimonio adecuado Positivo.

Observación No. 61

Numeral 5.6.3.2. Experiencia en manejo y atención de siniestros. Solicitamos a la entidad ampliar el plazo para la acreditación de los siniestros, sugerimos al menos 8 años anteriores al cierre del proceso, de igual manera solicitamos modificar el número de siniestros a acreditar, sugerimos sea mínimo tres siniestros a certificar.

Respuesta No. 61

Se acepta la observación. Se modifica parcialmente el numeral 5.6.3.1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS literal b, el cual quedará así:

- b) La acreditación debe corresponder a vigencias técnicas anuales de contratos ejecutados y/o en ejecución, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Observación No. 62

Solicitamos eliminar la exigencia de adjuntar las certificaciones firmadas por los clientes, sugerimos se acepte para la acreditación de experiencia tanto en primas como en siniestros, solamente la relación firmada por Representante Legal del oferente.

Respuesta No. 62

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le ratifica a la aseguradora interesada que las certificaciones deben ser acreditadas y firmadas por el proponente y no los clientes del mismo.

Observación No. 63

Resumen económico de la oferta. Solicitamos eliminar la exigencia de firmar el Anexo 5 de resumen económico, dado que con la firma de la carta de presentación se considera suficiente para avalar la presentación de la oferta.

Respuesta No. 63

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación No. 64

Eliminar anexo N° 15 y permitir la acreditación de este requisito con la presentación del RUP.

Respuesta No. 64

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Este indicador no se encuentra en el RUP, razón por la cual se debe diligenciar el anexo correspondiente.

Observación No. 65

Formatos y anexos. Con el fin de evitar errores de transcripción y agilizar agradecemos el suministro de los formatos y anexos en Word o Excel según sea el caso.

Respuesta No. 65

La Entidad remitirá vía correo electrónico los formatos en Word al proponente que lo solicite para facilitar la presentación de la oferta, dejando constancia que para efectos de la presente invitación pública, serán válidos únicamente los documentos y formatos publicados por la Universidad en la página Web.

Observación No. 66

Responsabilidad Civil Médica.

Favor informar la modalidad de cobertura de la póliza

Respuesta No. 66

Se le informa a la aseguradora interesada que la modalidad es Claims Made

Observación No. 67

En caso de que la modalidad sea por Claims Made, favor informar la fecha de retroactividad.

Respuesta No. 67

Se le informa a la aseguradora interesada que la retroactividad es al año 2004.

Observación No. 68

Solicitamos a la entidad no contemplar el PLO en la póliza de RCM dado que no es una cobertura propia de dicho seguro.

Respuesta No. 68

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Esta cobertura viene contratada en la póliza actual y es ofrecida por varias aseguradoras del mercado.

Observación No. 69

Favor suministrar Formulario de solicitud de seguro debidamente diligenciado firmado y fechado o en su defecto requerimos:

- Número de estudiantes en práctica en pregrado
- Número de estudiantes residentes
- Cuáles son los programas de pregrado que realizan practica
- Cuáles son los programas de posgrado que tienen actualmente en medicina o carreras afines que realicen práctica médica
- Número de convenios docente asistenciales y cuáles son las instituciones médicas que tienen convenio docente asistencial con la Universidad Militar
- Cuál es el protocolo médico para el caso de los estudiantes en pregrado y posgrado.
- Número de docentes

Respuesta No. 69

Se le informa a la aseguradora interesada que la información se encuentra publicada en la página Web de la Universidad.

Observación No. 70

Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Periodo adicional de descubrimiento. Favor eliminar el siguiente texto: "debe elegirse dentro de 30 días posteriores al expirar la vigencia".

Respuesta No. 70

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le aclara que el texto es el actualmente contratado y es necesario para el correcto aseguramiento de la Universidad. Adicional a lo anterior, este texto es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No. 71

Bono de buena experiencia siniestral. Favor aclarar para la aplicación del bono el valor de "X" Factor aplicable, toda vez que no se informa en la cláusula y por lo tanto no quedaría claro para el momento de la liquidación, sugerimos sea 0.08.

Respuesta No. 71

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación No. 72

Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublímites contratados en la presente póliza se restablecerán automáticamente de manera proporcional al periodo adicional al año de cobertura. Favor eliminar esta condición.

Respuesta No. 72

Se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación No. 73

Formulario de seguro. Favor suministrar formulario de solicitud debidamente diligenciado firmado y fechado.

Respuesta No. 73

- **Observaciones presentadas por la empresa SURAMERICANA**

Observación No. 74

La contratación del portafolio solicitado en dicha invitación se realiza por medio de un corredor de seguros, agencia de seguros o agente que represente a las diferentes compañías, para lo cual se realizará convocatoria pública o ya lo tienen definido por la Universidad

Respuesta No. 74

Se le informa al aseguradora interesada que el corredor de seguros para la Universidad son los señores DELIMA MARSH



ADENDA No. 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 11 DE 2014.

Como resultado de las aclaraciones o por razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad Militar Nueva Granada podrá modificar los pliegos de condiciones mediante ADENDA, la cual se publicará en la página Web de la Universidad; la adenda se entenderá incorporada el pliego de condiciones.

La Universidad Militar Nueva Granada emite la ADENDA No. 01 al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 11 de 2014, por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de esta adenda para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Se modifica parcialmente el numeral 5.8.1.2. del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

5.8.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (MENOR PRECIO 400 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su propuesta económica. La propuesta que ofrezca el menor precio tendrá una calificación de **CUATROCIENTOS PUNTOS (400)**, las demás una calificación proporcional inversa. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor Precio Ofrecido}}{\text{Precio Ofrecido entre los oferentes}} \times 400 = \text{Puntaje de calificación}$$

NOTA: el proponente no puede ofertar una prima inferior al 80% del presupuesto estimado para este grupo. Si algún proponente ofrece un presupuesto inferior al 80% la calificación del factor económico será sobre la base del 80% del presupuesto y sin calificación adicional, pero en caso de resultar adjudicatario deberá expedir la póliza en los términos económicos ofrecidos.

- **Se modifica parcialmente el numeral 5.5.2. Evaluación Financiera, el cual quedará así:**

5.5.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 92%

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:

◀ **Índice de Liquidez:**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la Liquidez, medida como **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, según el caso, así:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$IL = \frac{((AC1x\%participacion)+(AC2x\%participacion)AC3x\%Participación....))}{((PC1x \%Participación)+(PC2x\%Participación)+PC3x\%participación.....))}$$

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser superior o igual a 1,4

<Índice de Endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el **Pasivo Total** por el **Activo Total**.

(Pasivo Total / Activo Total)

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$IE = \frac{((PT1x\%participación)+(PT2x\%Participación)+PT3x\%participación....))}{(AT1x\%Participación)+(AT2x\%Participación)+(AT3x\%Participación.....))}$$

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser inferior o igual al 92%.

- **Se modifica parcialmente el numeral 7.12.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, VIÑETA 4 CAPACITACIÓN, el cual quedará así:**

7.12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El asegurador **deberá realizar un (1) programa** de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de seis (6) horas y que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución

- **Se aclaran los numerales 11 y 12 del Anexo de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los Seguros a contratar, (Seguros de Accidentes Personales Grupo V- Anexo Técnico CT -10), el cual quedará así:**

11. Subsidio Educativo por Desempleo (12 eventos por vigencia): En el evento que cualquiera de los padres del alumno asegurado quedaran desempleados o incapacitados total o temporalmente según sea el caso, y dicho hecho se presente durante la vigencia de la póliza, la aseguradora pagara al

alumno asegurado hasta el valor asegurado contratado para esta cobertura. Dicho subsidio se cubrirá en la vigencia hasta máximo doce eventos.

- 12. Auxilio Educativo por Muerte de los Padres (12 eventos por vigencia):** En el evento de que alguno de los padres del alumno asegurado falleciere, la aseguradora pagará la indemnización según corresponda, hasta la suma contratada mensual, como auxilio para que se continúe pagando los estudios del alumno asegurado. Dicho subsidio se cubrirá en la vigencia hasta máximo doce eventos

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Públicas No. 11 de 2014, continúan vigentes. Por lo tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de 2014.

Cordialmente,



Capitán de Navío (R) RAFAEL ANTONIO TOVAR MONDRAGÓN
Jefe División de Contratación y Adquisiciones.

Proyectó: Corredor de Seguros DELIMA MARSH
Adecuó: July Alejandra Arbaláez Maldonado – Abogada Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía
Revisó: Dra. Mónica Marcela Urrego David, Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía
Vo Bo: Capitán de Navío (R) Rafael Antonio Tovar Mondragón, Jefe División de Contratación y Adquisiciones.